DNCP/DNC N° 34.543 / 2017

Asunción, 26 de diciembre de 2017.-

REF.: REAJUSTE – ID 300.976 – EXP 342.931 – "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMÍ Y VILLETA" – ADENDA 03 – PROVEEDOR: CEVIMA S.A - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

Señor
César Diésel Marín, Responsable
Gerencia Operativa de Contrataciones
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos las siguientes observaciones:

- No se observa la adenda 1 en el SICP, solicitamos remitir por la vía correspondiente.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido es de cumplimiento, recordamos que el mismo debe ser de REAJUSTE, conforme a la Circular 28/14.
- Atendiendo que indican los siguientes montos para el ítem 1 y 2 correspondiente al lote 2:

Lote 2 CIP Villeta Servicio de Mantenimiento Captadores de Polvo Gs. 9.590.324.- Item 1. Lote 2 CIP Villeta Mantenimiento de Aéreas Verdes Gs. 15.973.632.- Item 2.

Sin embargo no se visualiza el detalle de los cálculos de dichos montos, ya que no se especifica sobre cuantos meses fueron realizados los cálculos, ni como se dió con esos resultados.

Lic. Olga Cáceres Subastadora DNCP

Ana Paiva Técnico Verificador DNCP - DNC

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

DNC/SBE/AP.-

Marieta Zorrilla Coordinadora de Subastas DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del reajuste en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-